

VISTO:

La Resolución N° R-DNAT-2015-059 mediante la cual se contratan los servicios de la Técnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo - Rocío Marlene Ohse Pérez a partir del 02 de febrero de 2015 y por el término de (11) once meses; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota la Vicedecana de esta Facultad, Prof. Socorro Chagra solicita se arbitren los recaudos necesarios para renovar el contrato de la T.S. en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Rocío M. Ohse Pérez, a partir del 01 de febrero de 2016 y por el término de 11 (once) meses, por cuanto debe darse la continuidad a la coordinación de las acciones del desarrollo del Proyecto de Apoyo a la Seguridad e Higiene financiado por la Secretaría de Políticas Universitarias para la Escuela de Agronomía, teniendo en cuenta que se encuentra desarrollando el mismo y cuenta con el perfil requerido para la naturaleza de la tarea.

Que el financiamiento para sostener este contrato está previsto en el proyecto aprobado.

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

Que la T.S. Rocío Ohse Pérez prestará servicios en la Escuela de Agronomía de la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes.

Que el pago mensual a percibir por la Téc. Ohse Pérez asciende a la suma total de \$ 7.516,36,= (Pesos Siete mil quinientos dieciséis con treinta y seis cvos.), que será abonado mediante la presentación de Factura C - Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Contratar los servicios de la Técnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Rocío Marlene OHSE PEREZ, D.N.I. N° 35.477.169 - CUIT N° 27-35477169-7, con domicilio en Necochea 1351 de la ciudad de Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios para prestar los servicios referidos al Proyecto de Apoyo en Seguridad e Higiene, financiado por la Secretaría de Políticas Universitarias para la Escuela de Agronomía de la Facultad de Ciencias Naturales, a partir del 01 de febrero de 2016 y por el término de 11 (once) meses, por las razones expresadas precedentemente.


ARTICULO 2°.- Disponer que la T.S. Rocío M. Ohse Pérez prestará servicios en la

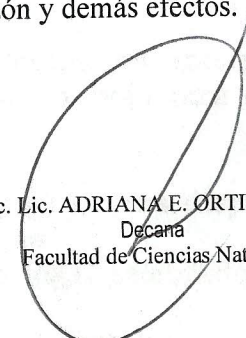
Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes.

ARTICULO 3°.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de \$ 7.516,36,= (Pesos Siete mil quinientos dieciséis con treinta y seis cvos.) a abonarse mediante la presentación de Factura C - Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

ARTICULO 4°.- Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria correspondiente al Proyecto denominado "Proyecto de Apoyo en Seguridad e Higiene", aprobado por el Convenio - Programa ME N° 377/14 - Res. SPU N° 2260/10.

ARTICULO 5°.- Publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta, remítase copia a la Técnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Rocío Marlene OHSE PEREZ, Dirección de la Escuela de Agronomía, Departamento Personal y siga a Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos. fav.


FÉLIX ÁNGEL VERGARA
a/c. Dirección Gral. Administr. Económica
Facultad de Ciencias Naturales


M.Sc. Lic. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH
Decana
Facultad de Ciencias Naturales

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decana, M.Sc. Adriana Elizabeth ORTIN VUJOVICH, DNI N° 14.007.509, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte; y la Técnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Rocio Marlene OHSE PEREZ, D.N.I. N° 35.477.169 - CUIT N° 27-35477169-7, constituyendo domicilio contractual en Necochea 1351, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo la CONTRATADA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.-----

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno. Contratante o el contratado.-----

SEGUNDO: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución R-DNAT-2016-015 - Expediente N° 11.104/2014, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-----

TERCERO: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar los servicios referidos al Proyecto de

Apoyo a la Seguridad e Higiene financiado por la Secretaría de Políticas Universitarias para la Escuela de Agronomía, denominado "Proyecto de Apoyo en Seguridad e Higiene", aprobado por el Convenio - Programa ME N° 377/14 observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Sra. Directora de la Escuela de Agronomía, Ing. Silvia Patricia Ortín Vujovich, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual. Las actividades previstas incluyen:

- a) Coordinar con el Vicedecanato (a cargo de Seguridad e Higiene de la Facultad de Ciencias Naturales) y la Escuela de Agronomía las acciones a llevar a cabo en el marco del proyecto.
- b) Presentar una planificación de las actividades a realizar (secuencias, cronogramas).
- c) Prestar apoyo a la Dirección General Administrativo Económica, en lo referido a las compras previstas.
- d) Gestionar ante quién corresponda se lleven a cabo las instalaciones de seguridad y las refacciones previstas en el proyecto aprobado.
- e) Supervisar los trabajos efectuados.
- f) Realizar un informe bimestral de los resultados.
- g) Participar en las visitas de los encargados de Higiene y Seguridad a las instalaciones de la Escuela de Agronomía.
- h) Realizar las capacitaciones de Higiene y Seguridad que considere oportunas.
- i) Controlar que se implementen en las dependencias de la Escuela de Agronomía las normas de Seguridad e Higiene.

CUARTO: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato entrará en vigencia con efecto retroactivo, a partir del día 01 de Febrero de 2016 y por el término de once meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.--

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de \$ 7.516,36= (Pesos Siete mil quinientos dieciséis con treinta y seis cvos.) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.-----

SEXTO: RESERVA - RESPONSABILIDADES: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa

autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.-----

SEPTIMO: INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATADA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

OCTAVO: CESION DEL CONTRATO - CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.-----

NOVENO: RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para la CONTRATADA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

DECIMO: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION: Las

partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL LOCATARIO, goza de exención impositiva.-----

-----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de febrero de 2016.-----

Ortiz
Jose Poiso
16-02-16.


M. Sc. Lic. ADRIANA E. ORTÍN VUJOVIĆH
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales